

RESPUESTA CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE ABOGADO/A ASESOR/A DE GESTIÓN PROGRAMA “MI ABOGADO” **REGION DEL BIOBÍO** CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DEL BIOBÍO

RES. EXENTA Nº495/2026

SEPTIEMBRE 2026

ANTECEDENTES GENERALES.

Por el presente acto, se informan las respuestas a observaciones y consultas recibidas a la fecha respecto del concurso público Res. Exenta Nº495/2026 para el cargo de Abogado/a Asesor/a de Gestión Programa " de la Corporación de Asistencia de Asistencia Judicial del Biobío.

Postulante	18.427.00X-X
Fecha consulta:	08/09/2026 20:16 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	I. ANTECEDENTES 1. En la Etapa N°1, Factor “Conocimientos”, obtuve 25 puntos sobre 32, equivalentes a un 78,13% de logro, muy por sobre el corte del 70% y por sobre el promedio de los postulantes evaluados. 2. En la Etapa N°2 mi evaluación formal fue calificada como “CUMPLE”: se tuvieron por acreditados el certificado de título, el certificado de antecedentes, el certificado de inhabilidades y la cédula de identidad vigente. 3. En la evaluación curricular, en cambio, se me asignaron 45 puntos -42,86% de logro según el propio Acta-, quedando bajo el umbral de 55 puntos. Como consecuencia, un único candidato accede a la Etapa N°3 de Evaluación Integral, para una única vacante. 4. Las observaciones que siguen no se dirigen a discutir el mérito de la evaluación, sino a poner de manifiesto que determinados antecedentes efectivamente acompañados no fueron ponderados y/o ponderados de forma errónea, y que ciertos criterios fueron aplicados de manera distinta a las establecidas en las Bases. II. OBSERVACIONES PRIMERA. Subfactor “Estudios de Especialización”: se omitió el carácter no excluyente de sus ítems. El numeral 5.2 de las Bases dispone que en este subfactor “se evaluarán, Magister, diplomados y postítulos, o más en las materias o áreas descritas en la tabla, no siendo excluyentes entre sí”. Esta regla no es meramente declarativa: el “PUNTAJE MÁXIMO” de 110 puntos fijado en las Bases sólo resulta aritméticamente alcanzable si los tres ítems de este subfactor (15 + 10 + 5 = 30 puntos) son acumulables entre sí, pues los restantes subfactores suman como máximo 80 puntos.

Acreditó dos estudios de especialización, ambos con certificado: (i) el grado académico de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal, otorgado por la Universidad Austral de Chile el 25 de noviembre de 2025, con 1.560 horas y aprobado con distinción máxima; y (ii) el Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile, de 130 horas, cursado entre agosto y diciembre de 2023 con nota 6,2 y 100% de asistencia. Ambas materias se encuentran expresamente comprendidas en el perfil de cargo (probidad, función pública, materias penales y de vulneración de derechos).

Se me asignaron 15 puntos por el magíster y 5 por “1 diplomado”, omitiéndose el ítem de 10 puntos previsto para “2 Diplomados o post títulos de especialización en materias señaladas”, en circunstancias que acredito dos estudios de postgrado y postítulo. Corresponde, por tanto, un puntaje de a lo menos 25 puntos en este subfactor.

SEGUNDA. Subfactor “Capacitación y Perfeccionamiento”: exclusión del diplomado del cómputo de horas y contradicción sobre el período computable. La letra b) del numeral 4.1 de las Bases denomina expresamente a los diplomados y postítulos “certificaciones de perfeccionamiento”. El subfactor de la tabla, a su turno, se rotula “Capacitación y Perfeccionamiento relacionado con el empleo acreditadas mediante certificado que señale fecha y horas cronológicas”. Bajo la propia nomenclatura de las Bases, entonces, las 130 horas del Diplomado de la Universidad de Chile son horas de perfeccionamiento certificadas y computables en este subfactor.

Sumadas a los cursos acreditados -24 horas cronológicas en “Diagnóstico Clínico Especializado para Profesionales del Programa Mi Abogado”, del Servicio Nacional de Protección Especializada; 20

horas cronológicas en “Introducción a los Derechos Humanos para Funcionarios y Funcionarias Públicas”, de la Subsecretaría de Derechos Humanos; 8 horas en “Tramitación de medidas de protección ante Juzgados de Familia”, de ADIPA, organismo acreditado ante SENCE; y 3 horas de la Academia de la Fiscalía de Chile- totalizan 185 horas, todas dentro de los últimos cinco años y todas pertinentes al perfil. Ello sitúa mi caso en el tramo de “60 horas o más de capacitación”, equivalente a 20 puntos, y no en el de 35 a 59 horas por el que se me asignaron 10.

TERCERA. En cuanto a la determinación del máximo puntaje obtenible y, por consiguiente, del puntaje de corte.

Las Bases fijan un “PUNTAJE MÁXIMO” de 110 y un “PUNTAJE MÍNIMO” de 55, precisando que avanzan quienes obtengan “un porcentaje de logro igual o superior al 50%, es decir 55 puntos”. Sin embargo, los porcentajes publicados en el Acta fueron calculados sobre un máximo de 105 y no de 110:

mis 45 puntos se expresan como 42,86% (45/105) y no como 40,91% (45/110); los 65 puntos del postulante que avanza, como 61,90% (65/105). La misma operación se verifica en las nueve filas de la tabla. (Se adjunta imagen de Bases).

La contradicción es relevante y no es inocua: si el máximo efectivamente aplicado fue de 105 puntos, el 50% de logro exigido equivale a 52,5 puntos y no a 55, de modo que el corte se elevó por sobre el establecido en las Bases. Y si el máximo es 110, entonces los porcentajes publicados son incorrectos. En cualquiera de las dos hipótesis el acto adolece de un error de cálculo.

CUARTA. Aplicación de un criterio distinto del aprobado en las Bases en el subfactor de experiencia profesional.

La tabla aprobada por la Res. Ex. N°495/2026 asigna 20 puntos a quien “posee 6 años o más de experiencia profesional”. El encabezado de la tabla contenida en el Acta consigna, para ese mismo tramo de 20 puntos, el criterio “5 años o más”. Se trata de un criterio distinto del aprobado. (Se adjunta imagen de Bases).

QUINTA. Contradicción de las Bases sobre la experiencia mínima exigida.

Las Bases contienen tres exigencias incompatibles entre sí: el perfil de cargo (numeral 3.3) requiere “experiencia profesional como abogado/a, mínima de 3 años desde la fecha de titulación”; el numeral 5.2 señala que “la experiencia laboral mínima que se exige (...) es de 2 años desde la fecha de titulación”; y el párrafo final de ese mismo numeral condiciona la continuidad en el proceso a contar con 3 años “como abogado litigante”.

III. CUADRO COMPARATIVO DE LOS SUBFACTORES OBSERVADOS

Subfactor Asignado Antecedente acompañado Corresponde
Diferencia Magíster 15 Magíster en Derecho Penal y Procesal
Penal, U. Austral de Chile, 25.11.2025,

1.560 horas, distinción máxima

15 conforme Diplomados / postítulos de

Especialización 5 Magíster (U. Austral) + Diplomado en

Integridad Pública, Probidad y Transparencia, U. de Chile, 130 horas,
2023 10 5

Capacitación y perfeccionamiento 10 185 horas: Diplomado U. de Chile (130)
+ SENAINFO/Serv. Protección Especializada

(24) + Subsecretaría DD.HH. (20) +

ADIPA (8) + Academia Fiscalía (3)

20 10 Experiencia profesional desde la

titulación 10 Ejercicio continuo desde 2022 10 conforme

Experiencia específica en equipos multidisciplinarios 5 OPD Osorno (10 meses) + Programa Mi Abogado, CAJ Biobío (18 meses) + litigación certificada por el Juzgado de Garantía de Osorno entre enero 2023 y marzo 2026 (3 años 2 meses)

10 5

Experiencia en la institución (CAJ Biobío)

0 Programa Mi Abogado Los Lagos, CAJ

Biobío: 18 meses 0 conforme

TOTAL 45 65 Corte: 55

Como se aprecia, la corrección de los subfactores observados sitúa mi puntaje en 65 puntos, por sobre el umbral de 55 exigido para avanzar. Aun acogándose sólo dos de las tres rectificaciones solicitadas, el puntaje alcanza o supera dicho umbral, lo que evidencia el carácter esencial de las observaciones formuladas.

IV. PETICIONES

POR TANTO, conforme a lo dispuesto en la letra n) del numeral 8 y en el numeral 7 de las Bases aprobadas por Res. Ex. N°495/2026, y en los artículos 10, 11, 16, 17, 41 y 59 de la Ley N°19.880, respetuosamente solicito a ustedes:

1. Tener por formuladas, dentro de plazo, las presentes observaciones fundadas al resultado de la

Etapas N°2 del concurso.

2. Reconsiderar y rectificar en su caso, el puntaje asignado en el subfactor “Estudios de Especialización”, reconociendo el carácter no excluyente de sus ítems conforme al numeral 5.2 de las Bases.

3. Reconsiderar y rectificar el puntaje asignado en el subfactor “Capacitación y Perfeccionamiento”, computando las 185 horas acreditadas -incluidas las 130 horas del Diplomado, que las propias Bases califican como certificación de perfeccionamiento- y asignando los 20 puntos del tramo “60 horas o más”.

4. Rectificar el puntaje asignado en el subfactor “Experiencia Profesional específica”, considerando los certificados emitidos por el Juzgado de Garantía de Osorno, el Juzgado de Letras y Garantía de Los Muermos y el Juzgado de Familia de Puerto Montt, que acreditan litigación entre enero de 2023 y marzo de 2026, y asignando los 10 puntos del tramo de 3 y menos de 4 años.

5. Precisar cuál de los dos criterios de experiencia profesional fue aplicado -el de las Bases (“6 años o más”) o el consignado en el Acta (“5 años o más”)-.

ACOMPaña DOCUMENTOS

Se acompañan, para mayor claridad y sin perjuicio de que ya obran en mi postulación: certificado de grado de Magíster y certificado de horas y semestres de la Universidad Austral de Chile; certificado

	del Diplomado en Integridad Pública, Probidad y Transparencia de la Universidad de Chile; certificados de capacitación del Servicio Nacional de Protección Especializada, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de ADIPA y de la Academia de la Fiscalía de Chile; certificados de experiencia laboral específica del Programa Mi Abogado Región de Los Lagos y de la Oficina de Protección de Derechos de Osorno; y certificados de los Juzgados de Garantía de Osorno, de Letras y Garantía de Los Muermos y de Familia de Puerto Montt. [REDACTED] C.I. Nro. [REDACTED]
Respuesta:	El Comité analiza el requerimiento y señala: - Los puntajes de Especialización, Magíster y Diplomado no son excluyentes entre sí. Punto 5.2 de las bases, por tanto, si el postulante tiene Magíster y diplomado, obtiene la sumatoria dependiendo de la cantidad de diplomados, ejemplo: 1 magíster+ 1 diplomado= 15+5=20 puntos, el cual es el caso de la postulante. En cuanto a la capacitación, como se señala en el mismo punto de las bases, se suman las horas debidamente acreditadas conforme se indica, dentro de los últimos 10 años, donde la postulante obtiene un total de 55 horas de capacitación. - Señalar que, los antecedentes revisados son sólo aquellos que la postulante cargó al momento de postular en Empleos Públicos, los cuales puede revisar ingresando a sus postulaciones y en la opción “ver” cada documento que tenía adjunto en ese momento, podrá constatar que la sumatoria es correcta. - Respecto de la experiencia como abogado litigante, desde la fecha de titulación, la postulante se encuentra titulada desde 08-2022, sin embargo, esto sólo implica que ella cumple con la fecha mínima exigida de 3 años, requisito formal. En cuanto al puntaje, este se calcula únicamente con los certificados emitidos por tribunales, habiendo acreditado los años señalados, obteniendo 10 puntos. No se pueden sumar más años de los que tiene acreditados mediante el certificado de tribunales, y sólo se contabilizan contrastando con la fecha de titulación. El ejercicio acreditado debe ser como abogado litigante. - En cuanto a la experiencia en equipos, se sumó la experiencia que ella mantiene debidamente acreditada con certificados de experiencia laboral que señalan funciones, y en donde se contabilizaron la experiencia en la CAJ Biobío y en OPD, los cuales fueron los que

	adjuntó. - Respecto de la experiencia institucional, efectivamente no tiene el mínimo que otorga puntaje. Habiéndose constatado que la sumatoria correcta arroja en efecto los 45 puntos ya otorgado en el acta correspondiente, el comité rechaza los requerimientos de la postulante, ya que no puede superponer puntaje asumiendo un cálculo distinto al señalado en las bases.
--	--

Postulante	19.578.05X-X
Fecha consulta:	09/09/2026 19:42 horas
Estado	En plazo
Consulta/Requerimiento:	Estimados, Junto con saludar, me dirijo a ustedes debido a que, al revisar los resultados de la evaluación formal de mi postulación, me percaté de que, según se puede observar en la imagen adjunta, se indica que esta postulante no habría acompañado ningún antecedente. Al respecto, quisiera señalar que dicha información no es correcta, ya que acompañé todos los documentos requeridos al momento de realizar la postulación. De hecho, la plataforma no me permitía finalizar el proceso de postulación sin haber cargado previamente todos los antecedentes solicitados. Respecto al Certificado de Título, en archivos adjuntos "Copia de certificado que acredite nivel Educacional, requerido por ley", se puede ver el PDF de mi Certificado de Título. Asimismo, al momento de enviar la postulación, se me solicitó acompañar una declaración jurada relativa a las inhabilidades, lo que efectivamente fue realizado oportunamente al momento de la postulación. Por último, hago presente que en la plataforma no existía un ítem o apartado habilitado para acompañar el PDF correspondiente al certificado de antecedentes. Considerando que este documento constituye un requisito esencial de la postulación, estimo que debería encontrarse expresamente señalado y habilitado dentro de la plataforma, a fin de evitar confusiones y permitir que los postulantes puedan acompañarlo correctamente. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de acreditar que cuento con dicho antecedente, lo adjunto al presente correo para su conocimiento y

	consideración, junto con mi certificado de título. Por lo expuesto, solicito respetuosamente que se pueda revisar mi postulación y esta apelación efectuada a los resultados, considerando las circunstancias señaladas. Desde ya, agradezco sus gestiones y quedo atenta a la respuesta. Atte:
Respuesta:	El comité analiza lo señalado por la postulante y señala que: - Se tienen a la vista los documentos de su postulación de fecha 31 de julio, los cuales contienen en detalle lo que se señala en las bases y en la fecha del presente concurso público, conforme a ello la postulante además responde las preguntas obligatorias al respecto de haber adjuntado correctamente los documentos y, de contar con la experiencia mínima exigida en el concurso, es decir 3 años. - Que, habiendo revisado sus antecedentes formales, se constata que la postulante se encuentra titulada desde el 05 de julio del 2024, es decir, tiene menos de 3 años de titulada, requisito obligatorio y consultado previamente. Dado lo anterior, si bien adjunta el documento en el acta se indica que “NO” en dicho ítem dado que como bien se explica, no cumple con los años mínimos exigidos. - Respecto de los demás documentos obligatorios, la postulante en el ítem “otros” adjunta una carta de recomendación y no los certificados de antecedentes y de inhabilidades. En cuanto a ello, señalar que las bases son claras en cuanto a los documentos exigidos y que, por ello también se indicó en la ficha del mismo concurso dónde se deben adjuntar los documentos para guiar a los postulantes. Se copia la imagen de esta parte de la ficha para mayor ilustración: <u>Documentos Requeridos para Postular</u> - Copia Cédula de Identidad - Copia de certificado que acredite nivel Educacional, requerido por ley - Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados - Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral - Declaración jurada que acredite no estar afecto a inhabilidades (art. 54 DFL N°1/19.653) - Otros (Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad y Certificado de antecedentes)

- En cuanto a la posibilidad de poder enviar la postulación, el portal de Empleos Públicos advierte antes de enviar, que el postulante debe verificar que los documentos se encuentren correctamente adjuntos, y como las bases lo señalan, igualmente es deber del postulante verificar que todo se encuentre correcto al momento de postular.

Conforme a los antecedentes expuestos y analizados, el Comité concluye que sólo se pueden revisar los documentos enviados a través de Empleos Públicos y no los adjuntos con posterioridad, manteniendo el resultado la señalado en el acta correspondiente.

Para constancia firma:

Benjamín Pastene Pasten
En representación de la Directora
(s) de Recursos Humanos
CAJ Biobío



Mauricio Vergara Cangas

Director de Acceso a la Justicia

CAJ Biobío



Sandra Bujes Hermosilla

Jefa de UCEGE

CAJ Biobío



16 de septiembre del 2026